

Provincia/ámbito de aplicación	Período trasplante o siembra		Riesgos	Fecha límite de garantías	Duración máxima de las garantías
	Inicio	Final			
Comarcas: Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los términos municipales: Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.					
Resto provincia	—	30-04	Pedrisco	31-08	4,5 meses.
Valencia	—	31-03	Helada, pedrisco	15-08	6 meses.
Comarcas: Alto Turia, Campos de Liria, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandía, Enguera y La Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.					
Resto provincia		31-03	Pedrisco	15-08	6 meses.

Modalidad «B». Ciclo normal

Provincia/ámbito de aplicación	Período trasplante siembra		Riesgos	Fecha límite de garantías	Duración máxima de las garantías
	Inicio	Final			
Almería	01-04	31-05	Pedrisco	31-10	5,5 meses.
Cádiz	16-03	31-05	Pedrisco	15-10	5 meses.
Castellón	01-04	15-05	Pedrisco	30-09	5 meses.
Granada	01-04	31-05	Pedrisco	31-10	6 meses.
Murcia	01-04	31-05	Pedrisco	31-10	5,5 meses.

Modalidad «C». Ciclo tardío

Provincia/ámbito de aplicación	Período trasplante o siembra		Riesgos	Fecha límite de garantías	Duración máxima de las garantías
	Inicio	Final			
Alicante	01-04	-	Pedrisco	15-12	6,5 meses.
Almería	01-06	-	Helada, pedrisco	30-11	6 meses.
Comarca: Alto Almanzora	01-06	-	Helada, pedrisco	15-12	6,5 meses.
Comarcas: Bajo Almanzora, Campo Dalías y los términos municipales de Almería: Almería, Carboneros, Huércal de Almería, Níjar y Viator.					
Resto provincia	01-06	-	Pedrisco	30-11	6 meses.
Barcelona	01-05	-	Pedrisco	30-11	6 meses.
Cádiz	01-06	-	Pedrisco	15-12	5 meses..
Castellón	01-04	-	pedrisco	30-11	5 meses.
Girona	01-05	-	pedrisco	30-11	6 meses.
Murcia	01-06	-	Helada, pedrisco	15-12	6,5 meses.
Comarcas: Suroeste y Valle de Guadalentín, Campo de Cartagena y los términos municipales de Abanilla, Fortuna, Molina de Segura y Murcia.					
Resto provincia	01-06	-	pedrisco	15-12	6,5 meses.
Tarragona	01-05	-	pedrisco	30-11	6 meses.
Valencia	01-04	-	pedrisco	15-11	5 meses.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2873

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, de la Diputación Foral de Guipúzcoa, de modificación de la denominación del municipio de Bidegoyan por el de Bidegoian.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Bidegoyan sobre modificación del nombre oficial del municipio, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Norma Foral 2/2003, de 17 de marzo, reguladora de las Demarcaciones Municipales de Gipuzkoa y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27.20 de la Norma Foral 3/1984, de 30 de mayo, de Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Gipuzkoa y el artículo 1.j) del Decreto Foral 33/2000, de 4 de abril, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Presidencia,

Este Diputado Foral resuelve:

Aprobar la modificación del nombre oficial del municipio de Bidegoyan que en lo sucesivo pasará a ser el de Bidegoian.

La presente Orden Foral es definitiva y pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer directamente contra ella recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, los particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este Diputado Foral, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se publica para conocimiento general.

Donostia-San Sebastián, 30 de enero de 2004.—Por competencia (Norma Foral de 30 de mayo de 1984), el Secretario Técnico del Departamento para la Calidad en la Administración Foral, Jorge Balerdi Gil de Gómez.